



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00059-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 17 de Febrero de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 20 de Febrero de 2017, gastos, costas judiciales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por el Doctor **HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ**, apoderado judicial del señor **ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA**, contra **OLIMPIA HERREÑO MURILLO**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-31189 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de propiedad de la demandada **OLIMPIA HERREÑO MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.433.656.

Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 0974 de fecha 18 de Septiembre de 2020.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de la entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar a la demandada, se informa que el mismo será enviado vía

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2020-00059-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

correo electrónico de este Juzgado a la Registraduría de Instrumentos públicos de este municipio; En tal sentido se le comunica a la demandada **OLIMPIA HERREÑO MURILLO** que debe estar pendiente para su respectivo pago en dicha entidad.

CUARTO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p>	
<p>Hoy <u>19/02/2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>011</u>.</p>	
<p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>	